

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-10-329

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

*Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina lo siguiente:

*“Artículo 88.- Estímulos para la docencia.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, el personal académico que:*

- a) Obtenga consecutivamente a lo largo de seis (6) periodos académicos, más del noventa por ciento (90%) de aprobación en su desempeño académico;*
- b) Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad; y,*
- c) Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro o fuera de la IES.”;*

**Que**, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL en su artículo 24, literal r), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: “Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector.”;

**Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones (4344), con código: REG-ACA-VRA-037; reformado en sesión del 05 de noviembre de 2020, mediante resolución Nro. 20-11-481;

**Que**, el artículo 4 del precitado Reglamento, en su literal a), establece: “El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: a) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora de la ESPOL.”;

**Que**, el artículo 5 de la misma norma, señala: “Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación.”;

- Que,** el artículo 9 de la precitada norma, determina: “Para determinar el otorgamiento del Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia, se seguirá el siguiente procedimiento, en relación al período de evaluación:
- De la lista del personal académico se deberá determinar los (diez) 10 mejor puntuados;
  - Determinar profesores o profesoras que hayan dictado al menos 3 paralelos con más de 12 estudiantes cada uno de ellos;
  - De los profesores seleccionados, escoger al profesor o profesora que haya recibido la mayor calificación en la heteroevaluación;
  - En caso de existir un empate en la heteroevaluación, se escogerá al profesor o profesora siguiendo el orden de prelación: mayor número de paralelos, mayor número de estudiantes;
- Que,** el artículo 80 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, aprobado por el Consejo Politécnico el 11 de noviembre del 2021 mediante Resolución Nro. 21-11-351, determina que “Se podrá otorgar al personal académico, reconocimientos especiales por sus méritos académicos (...)”;
- Que,** el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 22-05-138, adoptada el 26 de mayo de 2022, aprueba las Actas de apelaciones resueltas por las Comisiones de Evaluación de Docencia e Investigación; y, Vinculación y Dirección o Gestión Académica, en función del proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico 2021, en base al Artículo 86 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, con Código REG-ACA-VRA-040; según Oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0019-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 13 de octubre del presente año, Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la STAC, presenta ante el Consejo Politécnico el listado de resultados referente al proceso de evaluación integral 2021; y en consideración con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de reconocimientos institucionales al personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones, se determina que la mayor nota en heteroevaluación corresponde a la **Ph.D. Daynet Sosa del Castillo**, designándola como mejor profesora en el ámbito de la docencia para el periodo 2021-2022.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**OTORGAR** el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESORA EN EL ÁMBITO DE LA DOCENCIA**, por el periodo 2021-2022, a la **Ph.D. DAYNET SOSA DEL CASTILLO**, Profesora de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, por cumplir con los requisitos señalados en artículo 9 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones (4344) con Código REG-ACAVRA-037; en concordancia con los resultados de la “Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico” del año 2021, presentados por Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
SDQC/JLC